



San Andrés Isla, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0477-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Anggy Lucia Henry Padilla
Demandado: Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado: 88-001-31-05-001-2021-00258-00

Téngase por contestado el traslado de la demanda, dentro del término legal por la demandada Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a través de su apoderado judicial, que reposa en el expediente virtual.

Reconózcasele personería al doctor OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 285.256 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Téngase por contestado el traslado de la demanda, dentro del término legal por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a través de su apoderado judicial, tal y como reposa en el expediente virtual.

Reconózcasele personería a la doctora JUANA JULIO RESTREPO, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No. 110.789 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De otra arista, se observa que en fecha 04 de agosto de 2023 el apoderado de la demandante, Doctor Andrés Guzmán Montes, renunció al poder conferido por la demandante Anggy Lucia Henry Padilla, por lo que el despacho en fecha 08 de agosto de 2023, aceptó la renuncia referida; seguidamente al correo de notificaciones judiciales del despacho allego nuevo poder para representar a la demandante, así las cosas y por cumplir lo exigido por el artículo 74 del CGP reconózcasele personería jurídica a la doctora Yulibeth Sarmiento Miranda, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P.190.800 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandante Anggy Lucia Henry Padilla, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Finalmente se señalará el día 23 de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 am, para que se lleve a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguida de esta la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, en este asunto.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la



República de Colombia
asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bcd3e64ea5074a62b3ac8d18983feb8030948967914cd30bd9d1ab1f60235f6**

Documento generado en 18/08/2023 12:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>